

ACTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN POR TÉRMINO DE GESTIÓN DEL SEÑOR BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE, COMO MINISTRO DE ESTADO DEL DESPACHO DE LA PRODUCCIÓN

En la ciudad de Lima, el 14 de junio del 2017, a las 6:00 pm, en el local de la sede principal del Ministerio de la Producción, ubicado en la calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Córpac, San Isidro – Lima – Perú, se reunieron:

Nombre y Apellidos	N° DNI	Cargo / Representación
Bruno Giuffra Monteverde	07871906	Ex Ministro de la Producción (autoridad saliente)
Pedro Carlos Olaechea Álvarez-Calderón	08246800	Ministro de la Producción (autoridad entrante)

Asiste en el presente acto de transferencia el señor Jorge Luis Lora Castañeda identificado, con DNI N° 07624847, Notario Público de Lima.

Asimismo, participa en calidad de veedor el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, señor Mario Edmundo Chávez Zamora, identificado con DNI N° 08719459, conforme a la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG del 17 de marzo de 2016.

1. Observaciones

Como resultado de la verificación efectuada por la Comisión de Transferencia de Gestión respecto al Informe para la Transferencia de Gestión y documentación que lo sustenta:

No se formulan observaciones

2. Asuntos Pendientes

La Autoridad saliente, informa sobre los siguientes asuntos de prioritaria atención:

Ver Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente acta.

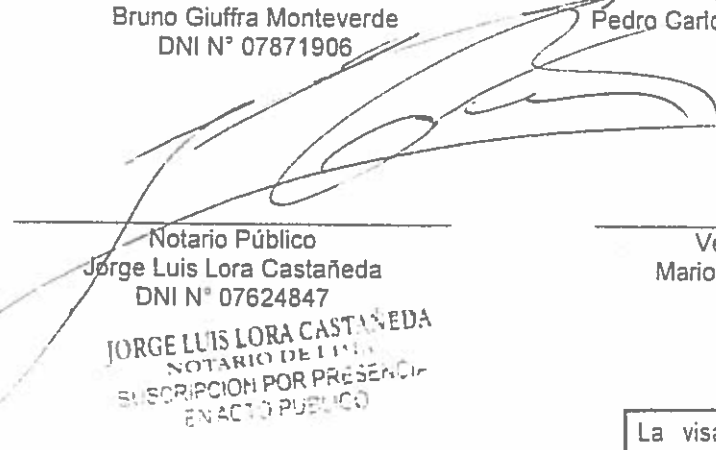
De acuerdo a ello, ambas partes dejan constancia del término del proceso de transferencia de gestión, para cuyo efecto suscriben el presente documento.



Autoridad Saliente
Bruno Giuffra Monteverde
DNI N° 07871906



Autoridad Entrante
Pedro Carlos Olaechea Álvarez-Calderón
DNI N° 08246800



Notario Público
Jorge Luis Lora Castañeda
DNI N° 07624847

JORGE LUIS LORA CASTAÑEDA
NOTARIO DE LIMA
SUSCRIPCIÓN POR PRESENCIA
EN ACTO PÚBLICO



Veedor OC - PRODUCE
Mario Edmundo Chávez Zamora
DNI N° 08719459

La visación y suscripción del presente documento, como veedor no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C.